SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N.º 17

DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Presidida por el alcalde, señor Jorge Luis Quintana García Godos.

Siendo las 10:00 horas, desde el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, estando presentes los señores Regidores: Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul León Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélida Fuentes Lomas, Daniel Ricardo Li León.

SECRETARIO GENERAL: Procede a pasar lista de asistencia, confirmando la presencia de todos los regidores en la sesión. Contamos con el quórum de Reglamento, señor alcalde.

ALCALDE: Con el guórum de Ley confirmado por el Secretario General, se declara instalada la Sesión Ordinaria convocada para la fecha 11 de septiembre del 2020. Se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 17.

APROBACION DE ACTA

Aprobación de las Actas de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 16 del 27 de agosto del 2020.

ALCALDE: Se invita a los miembros del Concejo al uso de la palabra y comunicar las observaciones a las actas, si las hubiere.

ALCALDE: No habiendo observaciones se dan por aprobadas.

DESPACHO

ALCALDE: Secretario General, sírvase a informar que documentos tenemos en el despacho.

SECRETARIO GENERAL: Señor alcalde, a continuación, detallo cual es la agenda de la presente sesión:

1. Proyecto de Ordenanza que establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del Covid-19

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

2. Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan distrital de manejo de residuos sólidos de la Municipalidad distrital de Jesús María 2020-2024.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

3. Proyecto de Acuerdo de Concejo que acepta la donación efectuada por la Empresa el Patrimonio en Fideicomiso D.S N.º 93-2002-EF Interproperties Perú, de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil soles con 00/100 soles) con eficacia anticipada al 15 de enero del 2020, en cumplimiento del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Patrimonio en Fideicomiso D.S N.º 93-2002-EF Interproperties Perú" de fecha 16 de abril del 2019.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO GENERAL: No hay más puntos de agenda, señor alcalde.

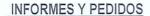
ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la estación INFORMES Y PEDIDOS.



Jorge Quintana Garcia Godos

9 deldia

Jorge



REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Consulta si la entidad tiene información sobre la modificación de la ruta de vehículos de transporte publico pues que hace un tiempo han aparecido una línea de bus color verde que atraviesa el damero comercial; asimismo en la Av. Garzón están circulando una línea de buses de color rojo.

ALCALDE: Informa que la entidad esta solicitando las autoridades pertinentes que cancelen la circulación de líneas por la calle Huiracocha, desde la Av. Gregorio Escobedo hasta el final de la Av. Huiracocha. Dado que se esta dañando las veredas y pistas y no hay condiciones, paraderos, etc., para que puedan circular estas líneas. Comenta que se harán las consultas del caso sobre su pedido de información a las autoridades pertinentes.

ALCALDE: Informa que el informe sobre la recaudación, pasará a la próxima sesión.

ALCALDE: No habiendo intervenciones, pasamos a la orden del día

ORDEN DEL DIA

ALCALDE: Que tenemos en la estación orden del día, Secretario General.

SECRETARIO GENERAL: Señor alcalde pasó a la orden del día:

 Proyecto de Ordenanza que establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del Covid-19

GERENTE DE FISCALIZACION: Informa que dentro de las acciones que promueve la entidad para apoyar la reactivación económica en el distrito, esa la de establecer un grupo de descuentos para las multas administrativas gradualmente de acuerdo a la documentación remitida.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Consulta sobre los valores que están por cobrar antes del 2018.

GERENTE DE FISCALIZACION: Señala que antes del 2018 se estiman en 3 millones de soles y que las proyecciones de cobro con esta Ordenanza son de 200 mil soles al mes hasta diciembre de este año.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar la Ordenanza que establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el estado de emergencia nacional contra el avance del Covid-19, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

SECRETARIO GENERAL: Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del integro de los regidores.

ALCALDE: Se aprueba por unanimidad.

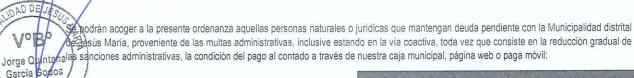
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL CONTRA EL AVANCE DEL COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO. - Gradualidad de las Sanciones Administrativas

El criterio de gradualidad se encuentra referida a la aplicación de un porcentaje de descuento sobre el importe de la Multas administrativas.



Jorge Quir



	<u></u>	n n			
(3)	10:		153	5	
) <i> </i>	V	0	0	AR	
1.	Jaim Terce Mor	ro Va itene	rgas		
Se	creta			v/	
-	eta	rio (enc		

	PORCENTAJE DE GRADUALIDAD			
	En caso se encuentre en PIA	AÑO 2019 Y 2020	AÑO 2018 Y ANTERIORES	
MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE URBANISMO	70%	60%	70%	
OTRAS MULTAS ADMINISTRATIVAS	85%	80%	90%	
GASTOS Y COSTAS	•	100%	100%	

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

El beneficio rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020; vencido el plazo de vigencia, la administración procederá a cobrar el integro de la obligación no tributaria, reajustada a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN Y DESISTIMIENTO

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, por lo que respecto de las impugnaciones, vinculados a dicho concepto o materia en cuestión, la administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia, aun cuando no haya presentado escrito de desistimiento sobre los mismos, sin perjuicio que el contribuyente y/o administrado presente el desistimiento correspondiente.

En caso el administrado y/o contribuyente presente recurso administrativo pese a haberse acogido al pago con descuento establecido en la presente ordenanza, quedará sin efecto el descuento otorgado, en consecuencia, deberá pagar la diferencia para cumplir con el pago total de su deuda.

ARTÍCULO CUARTO. - DEUDA POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN COBRANZA COACTIVA

Los contribuyentes que paguen deudas por concepto de multas administrativas en proceso de cobranza coactiva, se verán beneficiados con la condonación del 100% de las gastos y costas generados por dicho procedimiento.

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaria viable el disponerse las medidas cautelares que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA Y/O CORRECTIVAS

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias y/o correctivas tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

ARTÍCULO SEXTO - EXCEPCIONES

No gozarán de los descuentos otorgados en la presente ordenanza, las multas administrativas en cobranza coactiva que se encuentren con início de proceso de revisión judicial.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - La entrada en vigencia de la presente Ordenanza no suspende las funciones de cobranza en via coactiva.

Segunda. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución o compensación, así como tampoco los pagos realizados en la vigencia de la misma.

Tercera.- Encargar el cumplimiento del presente Ordenanza a la Gerencia de Fiscalización y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el

V°B°

Jorge Qui tapetal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas Garcia Gode PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

di cuarta. - Suspéndase las normativas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Quinta. - Facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SECRETARIO GENERAL: Señor alcalde pasó a la orden del día:

2. Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan distrital de manejo de residuos sólidos de la Municipalidad distrital de Jesús María 2020-2024.

GERENTE DE SOSTENIBILIDAD: Informa que el Plan es un instrumento de gestión importante que venció el año pasado, señala que el año pasado se iniciaron las primeras gestiones para la elaboración del Plan. Informa que se ha trazado una línea de trabajo para la elaboración del mismo. Informa que se trata de prevenir y minimizar la emisión de residuos sólidos, recuperar los residuos solidos generados y realizar una disposición final ambientalmente adecuada.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar la Ordenanza que aprueba Plan distrital de manejo de residuos sólidos de la Municipalidad distrital de Jesús María 2020-2024., sírvanse manifestarlo levantando la mano.

SECRETARIO GENERAL: Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del integro de los regidores.

ALCALDE: Se aprueba por unanimidad.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA 2020-2024

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Jesús Maria, que regirá en el periodo 2020-2024 y que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús Maria www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano <a href="https://www.munijesusmaria.gob.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIO GENERAL: Señor alcalde pasó a la orden del día:

3. Proyecto de Acuerdo de Concejo que acepta la donación efectuada por la Empresa el Patrimonio en Fideicomiso D.S N.º 93-2002-EF Interproperties Perú, de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil soles con 00/100 soles) con eficacia anticipada al 15 de enero del 2020, en cumplimiento del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Patrimonio en Fideicomiso D.S N.º 93-2002-EF Interproperties Perú" de fecha 16 de abril del 2019.

SUBGERENTE DE TESORERÍA: Informa que se trata de una formalización para la incorporación de la donación producto del convenio suscrito entre la entidad y la empresa donante, una vez identificado el deposito en las cuentas de la entidad.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar el Acuerdo de Concejo que acepta la donación efectuada por la Empresa el Patrimonio en Fideicomiso D.S N.º 93-2002-EF Interproperties Perú, de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil soles con 00/100 soles) con eficacia anticipada al 15 de enero del 2020, en cumplimiento del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Patrimonio en Fideicomiso D.S N.º 93-2002-EF Interproperties Perú" de fecha 16 de abril del 2019., sírvanse manifestarlo levantando la mano.

SECRETARIO GENERAL: Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del integro de los regidores.

ALCALDE: Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO:

Artículo Primero. - ACEPTAR la donación efectuada por el Patrimonio en Fideicomiso D.S N.º 93-2002-EF Interproperties Perú, de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil soles con 00/100 soles) con eficacia anticipada al 15 de enero del 2020, en cumplimiento del "Convenio de Cooperación Interistitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús Maria y el Patrimonio en Fideicomiso D.S N.º 93-2002-EF Interproperties Perú" de fecha 16 de abril del 2019.

Artículo Segundo. - EXPRESAR el agradecimiento del Concejo Municipal al Patrimonio en Fideicomiso D.S N.º 93-2002-EF Interproperties Perú, por la donación efectuada.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar se solicita la dispensa del trámite de lectura de aprobación del acta respecto a los acuerdos tomados. Los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano.

SECRETARIO GENERAL: Procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Confirmando el voto favorable del integro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad. Se levanta la sesión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARIA

VARGAS MONTENEGRO SECRETARIA DE NERAL MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE